

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125142	209.903.074	0	55967

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 113 de la Carta Política establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

En cumplimiento de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, particularmente en la Dimensión 7: Control Interno, el Distrito de Medellín debe implementar mecanismos de aseguramiento que permitan evaluar de manera independiente la efectividad de los controles, la gestión de los riesgos y el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo un enfoque preventivo y de mejora continua.

De igual forma, el Modelo Estándar de Control Interno # MECI dispone que las entidades públicas deben identificar, analizar y administrar los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos, incluyendo aquellos asociados a la ciberseguridad y la seguridad de la información, así como realizar auditorías internas que permitan verificar la eficacia de los controles implementados.

Los activos críticos de información del Distrito soportan procesos estratégicos, misionales y de apoyo, por lo que se encuentran expuestos a riesgos tecnológicos y cibernéticos que pueden comprometer la continuidad operativa, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las funciones institucionales.

En el año 2025 la Secretaría de Evaluación y control realizó un estudio del nivel de madurez de la gestión de ciberseguridad del Distrito y las brechas existentes frente a la ISO 27001, adicionalmente definió la metodología para definir el Plan de Auditoría de Tecnología de la información.

En este contexto, resulta necesario realizar una auditoría interna basada en riesgos, que permita evaluar de manera objetiva e independiente el estado de los controles existentes y el nivel de madurez de la gestión de la seguridad de la información.

Dado que este tipo de auditoría requiere conocimientos técnicos especializados, metodologías avanzadas y herramientas específicas, la entidad no cuenta internamente con la capacidad suficiente para desarrollarla con el alcance y la profundidad requeridos, por lo cual se justifica la contratación de servicios especializados que fortalezcan el Sistema de Control Interno y apoyen la toma de decisiones institucionales.

La realización de una auditoría interna basada en riesgos sobre Ciberseguridad y Seguridad de la Información se constituye en un instrumento fundamental para dar cumplimiento a los principios y requerimientos establecidos en el MIPG y el MECI, en tanto permite:

Evaluar de manera objetiva e independiente la eficacia del Sistema de Control Interno en relación con la gestión de riesgos de seguridad de la información.

Verificar la existencia, diseño e implementación de controles orientados a proteger la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

Identificar brechas, debilidades y oportunidades de mejora en la gestión de la ciberseguridad institucional.

Desde el punto de vista de estándares y buenas prácticas internacionales, la auditoría propuesta se alinea con los principios de la norma ISO/IEC 27001, en particular con los requisitos relacionados con:

La gestión de riesgos de seguridad de la información.

La evaluación del desempeño de los controles.

Las auditorías internas como mecanismo de verificación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Igualmente, el enfoque basado en riesgos es coherente con el Marco de Ciberseguridad del NIST (National Institute of Standards and Technology), el cual promueve la identificación, protección, detección, respuesta y recuperación frente a eventos de ciberseguridad, y resalta la importancia de evaluaciones periódicas para determinar el nivel de madurez de los controles implementados.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y servicios para satisfacer la necesidad aquí descrita, busca realizar un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica, singular o plural de reconocida idoneidad, que garantice la implementación de un modelo de gestión efectivo, capacidad financiera y personal idóneo para ejecutar el objeto contractual.

La entidad no dispone internamente de todos los recursos especializados, metodologías técnicas avanzadas ni herramientas específicas requeridas para llevar a cabo una auditoría de esta naturaleza con el nivel de profundidad, independencia y especialización que demandan los marcos normativos y estándares mencionados. Por tal razón, resulta necesario acudir a la contratación de servicios especializados, que garanticen imparcialidad, experiencia técnica y aplicación de buenas prácticas reconocidas.

La necesidad de encuentra en enmarcada en:

PROYECTO: INNOVACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA COMO TERCERA LÍNEA, PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO DISTRITAL.

CODIGO BPIN: 2024050010262

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría interna basada en riesgos sobre ciberseguridad y seguridad de la información, aplicada a activos críticos de información del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	84111603	AUDITORIAS INTERNAS
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contrato comprenderá la evaluación de:

Bases de datos con información personal

Objetivo: Verificar la efectividad de los controles de seguridad de la información implementados sobre las bases de datos que contienen información personal de los habitantes del Distrito, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales, en lo relacionado con medidas técnicas, administrativas y organizativas de seguridad.

Plataforma de backup

Objetivo: Evaluar la efectividad, confiabilidad y seguridad de la plataforma de copias de respaldo del Distrito, verificando que los mecanismos de respaldo y restauración protejan la información crítica frente a pérdida, corrupción, ciberataques e indisponibilidad. Validar la existencia de copias de seguridad en un lugar remoto.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Directorio Activo

Objetivo: Evaluar la seguridad del servicio de Directorio Activo como componente central de autenticación, autorización y gestión de identidades del Distrito, garantizando que los accesos a sistemas, redes y plataformas estén adecuadamente controlados, auditados y protegidos frente a accesos indebidos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo

Ejecutar una auditoría especializada que permita identificar, evaluar y diagnosticar las vulnerabilidades y controles de los activos críticos de información del Distrito de Medellín, aplicando marcos de referencia internacionales y un enfoque basado en riesgos, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional

Objetivos específicos

Identificar y categorizar los activos críticos de información del Distrito, evaluando su importancia para la continuidad de la operación gubernamental y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Realizar un análisis de riesgos de ciberseguridad que permita determinar las amenazas y vulnerabilidades actuales (internas y externas) que puedan comprometer modificaciones de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad).

Evaluar la efectividad de los controles técnicos y de seguridad lógica implementados en la infraestructura tecnológica del Distrito, incluyendo redes, bases de datos y aplicaciones que soportan los procesos críticos.

Verificar el nivel de alineación y cumplimiento del Distrito frente al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y las directrices de la política de Gobierno Digital de MinTIC.

Ejecutar pruebas de vulnerabilidades o ejercicios controlados de intrusión para validar la resistencia de los activos críticos ante posibles ataques cibernéticos reales Formular un informe de hallazgos y un plan de recomendaciones priorizado, que sirva de hoja de ruta para que el Distrito mitigue los riesgos detectados y fortalezca su postura de seguridad.

Especificaciones Técnicas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. Bases de datos con información personal

Controles para verificar: Básicamente los relacionados con las preguntas del RNBD sobre #Medidas de Seguridad de la Información# al momento de inscribir una base de datos, exigencias de seguridad en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ISO/IEC 27001:2022 y MSPI:

Gobierno y gestión de la protección de datos personales

Existencia de Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada y publicada.
 Manual de protección de datos personales actualizado.
 Designación formal del responsable y encargados del tratamiento.
 Integración del programa de datos personales con el MSPI y el SGSI.
 Registro de las bases de datos ante el RNBD.

Documentación de procesos y responsabilidades

Procedimientos documentados para recolección, uso, almacenamiento, transmisión y supresión de datos personales.
 Matriz de roles y responsabilidades en el tratamiento de la información personal.
 Autorizaciones de titulares para el tratamiento de datos.
 Procedimientos de atención de consultas, reclamos y revocatorias.

Controles contractuales y tercerización

Acuerdos de confidencialidad firmados por funcionarios, contratistas y terceros.
 Cláusulas de protección de datos en contratos de outsourcing y proveedores tecnológicos.
 Evaluación de seguridad de terceros que acceden a datos personales.
 Controles sobre accesos remotos de proveedores.

Controles de acceso físico y lógico

Política formal de control de accesos a información personal.
 Gestión de usuarios con acceso a bases de datos personales.
 Uso de autenticación fuerte (MFA) para accesos privilegiados.
 Control de acceso físico a datacenter, archivos y puestos de trabajo.
 Eliminación oportuna de accesos al finalizar la relación laboral.

Seguridad de sistemas de información que tratan datos personales

Definición de requisitos mínimos de seguridad para sistemas con datos personales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Fortalecimiento de servidores y bases de datos mediante configuraciones seguras
 Protección perimetral (firewalls, WAF, segmentación).
 Protección antimalware/EDR en servidores y estaciones.
 Gestión de parches de sistemas operativos, motores de bases de datos y aplicaciones.

Monitoreo, trazabilidad y auditoría

Registro de accesos y transacciones sobre datos personales.
 Monitoreo de consultas a bases de datos con información personal.
 Procedimiento de auditoría periódica sobre sistemas que contienen datos personales.
 Retención adecuada de logs para fines forenses y legales.

Respaldo, continuidad y recuperación

Política implementada de copias de respaldo para datos personales.
 Protección de los respaldos que contienen información personal.
 Pruebas periódicas de restauración.
 Integración con planes de continuidad y recuperación ante desastres

Gestión de incidentes de datos personales

Procedimiento formal para la gestión de incidentes de seguridad que afecten datos personales.
 Mecanismo de notificación a la SIC cuando aplique.
 Registro, análisis y cierre de incidentes.

Protección de la confidencialidad avanzada

Factibilidad e implementación de controles de anonimización o seudonimización.
 Enmascaramiento de datos en ambientes no productivos.
 Restricción de exportación masiva de información

Concientización y control del personal

Programas de capacitación en protección de datos personales.
 Inducción y reinducción en manejo seguro de información.
 Evaluación de efectividad de la concientización.

Gestión de riesgos de privacidad y seguridad

Identificación y análisis de riesgos sobre datos personales.
 Tratamiento de riesgos documentado.
 Seguimiento periódico a riesgos altos y críticos.
 Alcance: Bases de datos que almacenan información personal de ciudadanos (datos de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

identificación, contacto, datos sensibles, información catastral, educativa y de salud), incluyendo servidores, plataformas, mecanismos de acceso, interfaces de consulta, controles técnicos, procedimientos operativos, gestión de respaldos y controles asociados al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas relacionadas en materia de seguridad de la información.

2. Plataforma de backup

Controles para verificar:

Gobierno y gestión del servicio de backup

Existencia de política institucional de copias de seguridad aprobada y vigente.
Definición formal de responsable del servicio de backup.
Inventario actualizado de sistemas y datos respaldados.
Clasificación de la información respaldada según su criticidad.

Alcance, frecuencia y retención de respaldos

Definición documentada de qué se respalda (bases de datos, servidores, aplicaciones, configuraciones).
Frecuencia de copias (diaria, semanal, incremental, completa).
Períodos de retención alineados con requerimientos legales y operativos.
Separación entre respaldos operativos y respaldos históricos.

Seguridad de los repositorios de backup

Restricción estricta de accesos al software y repositorios de respaldo.
Uso de cuentas nominativas y control de privilegios administrativos.
Registro y monitoreo de accesos, borrados y restauraciones.
Segmentación de red de los servidores de respaldo.

Protección contra código malicioso de extorsión y sabotaje

Inmutabilidad de respaldos (cuando aplique).
Aislamiento lógico de los repositorios frente al dominio principal.
Protección antimalware/EDR en servidores de backup.
Alertas ante intentos masivos de borrado o cifrado.

Cifrado y protección de la información respaldada

Cifrado de respaldos en reposo y en tránsito (cuando aplique).
Protección de llaves de cifrado.
Control sobre exportación de respaldos a medios externos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Pruebas de restauración y confiabilidad

Evidencia de pruebas periódicas de restauración (no solo ejecución de copias).
Medición real de tiempos de recuperación (RTO).
Validación de integridad de la información restaurada.
Registro formal de resultados de pruebas.

Respaldo externo, DRP y sitio alternativo

Existencia de copias en sitio remoto o nube.
Separación geográfica del respaldo frente al datacenter principal.
Integración del backup con el Plan de Recuperación ante Desastres (DRP). Definición de RPO alineado con la criticidad de los sistemas.

Gestión de cambios en la plataforma de backup

Control de cambios sobre configuraciones del software de respaldo.
Registro y aprobación de modificaciones en políticas, horarios o repositorios
Cumplimiento legal y protección de datos personales

Medidas de seguridad sobre respaldos que contienen datos personales.

Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en lo relativo a seguridad de la información.
Acuerdos de confidencialidad del personal que administra respaldos

Monitoreo, reportes y alertamiento

Tableros de éxito y fallo de copias.
Alertas automáticas ante fallos de backup.
Análisis periódico de tendencias de fallas.

Alcance: Incluye la plataforma de backup central del Distrito, repositorios locales, procedimientos de copia y restauración, servidores y agentes, controles de acceso, monitoreo, evidencias de pruebas de recuperación, configuración del software de respaldo, cumplimiento de políticas internas, y cualquier sistema que dependa de estos respaldos para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento normativo

3. Directorio Activo

Controles para verificar:

Gobierno del servicio de identidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Designación formal del responsable del Directorio Activo.
Documentación de políticas de gestión de identidades y accesos.
Clasificación de este servicio como activo crítico.

Gestión de cuentas de usuario

Proceso formal de alta, modificación y baja de usuarios.
Eliminación oportuna de accesos al finalizar la relación laboral.
Uso exclusivo de cuentas nominativas y genéricas.
Control de cuentas inactivas y huérfanas

Gestión de privilegios y cuentas administrativas

Control estricto de cuentas con privilegios elevados (Domain Admin, Enterprise Admin).
Separación entre cuentas administrativas y cuentas de uso diario.
Uso de estaciones seguras para administración.
Registro de actividades de administradores.

Autenticación y políticas de contraseñas

Políticas de complejidad, longitud y expiración de contraseñas.
Bloqueo por intentos fallidos.
Implementación de autenticación multifactor (MFA) para accesos críticos.
Protección frente a ataques de fuerza bruta y credenciales comprometidas.

Seguridad de la infraestructura del dominio

Fortalecimiento de la seguridad de los controladores de dominio
Segmentación de red de los servidores del dominio.
Gestión de parches del sistema operativo.
Protección antimalware/EDR.
Protecciones generales de ciberseguridad
Obsolescencia tecnológica

Políticas de grupo (GPO)

Revisión de GPO relacionadas con seguridad.
Control de cambios sobre políticas de dominio.
Verificación de alineación entre GPO y políticas institucionales

Monitoreo, trazabilidad y auditoría

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Activación de registros de eventos críticos de seguridad.
 Monitoreo de inicios de sesión, fallos, cambios de privilegios.
 Retención de logs para análisis forense.
 Integración con plataformas de monitoreo o SIEM.

Accesos remotos e integración con VPN y servicios cloud

Integración segura con VPN, O365 y plataformas en la nube.
 Verificación de controles de autenticación en accesos remotos.
 Evaluación de confianza de dispositivos (NAC).

Respaldo y continuidad del servicio

Respaldo periódico del Directorio Activo, local y remoto
 Pruebas de restauración del dominio.
 Documentación de procedimientos de recuperación ante desastre.

Alcance: Incluye controladores de dominio, políticas de grupo, cuentas de usuario y administrativas, integración con VPN y servicios en la nube, mecanismos de autenticación, registros de auditoría, procedimientos de respaldo y recuperación, y controles de acceso lógico a los sistemas del Distrito.

Entregables

Fase de Planeación

Un (1) Plan de Trabajo: cronograma de acuerdo con el ciclo de auditoría (Planificación, ejecución y comunicación), para la aprobación de la supervisión del trabajo.

Una (1) propuesta de la Planeación de la Auditoría que contenga: un análisis de la gestión de riesgos de la unidad auditable a evaluar, de acuerdo con la metodología de la Secretaría de Evaluación y Control, el entendimiento de la unidad auditable (a través de narrativas y flujogramas), el diseño del plan de pruebas, el plan de muestras y los criterios de auditoría.

Un Listado de asistencia y presentación física o digital de la transferencia de conocimientos impartida al personal de la Secretaría de Evaluación y Control.

Entrega de papeles de trabajo, correspondientes a esta etapa, los cuales deberán ser entregados en forma física (cuando aplique) y en medio electrónico debidamente clasificados, codificados. Transferencia de conocimiento.

Fase de Ejecución

Un (1) acta de la actividad de apertura y socialización del plan de auditoría y las pruebas de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Auditoría que serán usadas en la ejecución de las evaluaciones.

Un (1) informe de avance de ejecución de la auditoría.

Una (1) matriz con los resultados de la ejecución de las pruebas (evidencias con sus respectivos papeles de trabajo, observaciones y/o hallazgos (redacción según atributos: criterio, condición, causa, riesgo y recomendación), y conclusiones.

Además, soportes de la validación de los resultados.

Entrega de los papeles de trabajo, correspondientes a esta etapa, los cuales deberán ser entregados en forma física (cuando aplique) y en medio electrónico debidamente clasificados, codificados.

Fase Comunicaciones de resultados

Un (1) informe preliminar de la auditoría debidamente supervisada.

Plan de Mejoramiento Aprobado

Un (1) informe Final de la auditoría debidamente supervisada

Metodología

La auditoría deberá planearse y ejecutarse de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría Interna del IIA, el Estatuto de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y el Ciclo de Auditoría Interna (Planificación, ejecución y comunicación) de la Secretaría de Evaluación y Control.

Aspectos Generales

Para las auditorías que se realicen con proveedores externos, los papeles de trabajo son de propiedad de la Auditoría Interna de la Secretaría de Evaluación y Control, los cuales deberán ser entregados en forma física y en medios electrónicos debidamente clasificados.

El contratista deberá contar con equipos de cómputo y otras herramientas que considere necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista en su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos necesarios para la ejecución del contrato como arrendamiento, papelería, equipos de cómputo, internet, energía, tiquetes aéreos por desplazamiento del equipo de trabajo, gastos de alojamiento, alimentación, transporte urbano si los requiere y otros costos que considere necesario.

El contratista deberá informar a las áreas auditables que el trabajo de auditoría es contratado y liderado por la Secretaría de Evaluación y Control, además, las comunicaciones y presentaciones

Página 12 de 38

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

oficiales que se realicen deben ser en los formatos y plantillas definidos por el Distrito de Medellín, suministrados por el Supervisor del contrato.

Equipo de trabajo y perfil requerido

Un Director/ Líder

Profesional en carreras administrativas, informática, o afines. Postgrado.

Haber liderado auditorías en temas de: Tecnología de la Información y las Comunicaciones Seguridad de la Información, entre otros afines al alcance del contrato. Tener experiencia mínima de 7 años en actividades de auditoría interna al control interno; además, algunas de las siguientes certificaciones de CIA (Certified Internal Auditor) o CISA (Certified Information Systems Auditor).

Un Auditor Senior TI

Profesional en carreras de informática o afines.

Postgrado en temas relacionados con el control interno o informática.

Haber ejecutado trabajos de auditorías en temas de: Tecnología de la Información y las Comunicaciones o Seguridad de la Información, entre otros afines al alcance del contrato. Tener experiencia mínima de 5 años en actividades de auditoría interna en Tecnología de la Información y las Comunicaciones; además las certificaciones relacionadas con: CISM o ISO 27000.

Un Auditor Junior TI

Profesional en carreras de informática o afines.

Haber ejecutado trabajos de auditoría interna en Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Tener experiencia mínima de 3 años en actividades de auditoría interna en Tecnología de la Información y las Comunicaciones; además las certificaciones en: ISO 27000.

Nota: En ningún caso se admite experiencia en auditorías de calidad.

El proponente deberá adjuntar las hojas de vida únicamente de los profesionales requeridos, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre estudios básicos, experiencia profesional y dedicación, al momento de firmar el Acta de Inicio del Contrato.

Así mismo, fotocopia de las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional o certificados de matrícula vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias que regulan el ejercicio de cada una de estas profesiones, en especial lo referido a sus competencias.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de objetar el remplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio, considera que el remplazo es de calidades inferiores.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista es el único responsable por la vinculación del personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Distrito de Medellín adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

2. EXPERIENCIA

Experiencia General del Proponente

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego; no se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código 84111600, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la ejecución de auditoría especializada de vulnerabilidades y controles de activos críticos de información. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Experiencia General Proponte Plural

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Experiencia General Diferencial

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general: Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Las condiciones de verificación se establecen el Pliego de Condiciones

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Las condiciones de verificación se establecen el Pliego de Condiciones

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De los contratos aportados para la experiencia general, el proponente deberá identificar al menos uno (1) cuyo objeto y/o alcance y/o actividades correspondan a auditoría interna basada en riesgos sobre ciberseguridad y seguridad de la información, aplicada a activos críticos de información.

Cuando se trate de proponentes plurales, la experiencia específica puede ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural independientemente de su porcentaje de participación en dicha figura asociativa.

Los proponentes interesados deberán indicar en el Formato experiencia del proponente, cual contrato cumple con la experiencia específica solicitada.

Ver Pliego de Condiciones

4.CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se entiende por Personal para el presente proceso los siguientes perfiles:

Denominación del empleo

Un Director/ Líder
 Un Auditor Senior TI
 Un Auditor Junior TI

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo se encuentran en las Especificaciones Técnicas.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41418

Durante el desarrollo del Proceso de Selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tanto, no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato.

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total de personal mínimo requerido:3 (Director/Líder, Auditor Senior TI, Auditor Junior TI).

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 1 (Auditor Junior TI).

· El perfil de Auditor Junior TI exige título profesional y una experiencia mínima de tres (3) años, requisitos que técnica y cronológicamente pueden ser cumplidos por un profesional dentro del rango de los 18 a 28 años de edad.

Determinación del personal a vincular: Al aplicar el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) exigido por la ley sobre el total del personal mínimo requerido (3 personas), el cálculo matemático arroja un valor de 0.24 personas. Al realizar la aproximación matemática al número entero más cercano, el resultado es cero (0). Por consiguiente, debido al tamaño mínimo del equipo de trabajo requerido para este contrato especializado, no se genera una obligación numérica de vinculación forzosa de personal joven para el contratista. No obstante, se instará al contratista seleccionado para que, en la medida de sus posibilidades operativas, priorice la vinculación de profesionales jóvenes que cumplan con el perfil de Auditor Junior TI establecido en este documento.

Criterios de Evaluación

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio

Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	296 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. Precio (600 puntos)

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

La oferta se evaluará IVA incluido en todos los casos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Ver pliego de condiciones

B. Calidad (296 puntos)

La Entidad asignará 296 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El proponente deberá presentar el formato PLAN DE CALIDAD

Durante la ejecución, la supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El plan de calidad deberá contener:

- Objeto del Plan
- Alcance y Objetivos del Plan de Calidad
- Objetivo
- Elementos de Entrada del Plan (NTC-ISO 10005)

Para la ejecución de este plan se tomará como base:

- Responsabilidades del Equipo Auditor
- Control de la Información Documentada (Numeral 7.5 ISO 9001)
- Gestión de Recursos y Competencias (Numeral 7.2 ISO 9001)
- Control de los Procesos, Productos y Servicios Suministrados Externamente (Numeral 8.4 ISO 9001)
- Seguimiento, Medición y Mejora (Fase PHVA), Indicadores de Calidad del Servicio de Auditoría,
- Gestión de No Conformidades en la Auditoría (Numeral 10.2 ISO 9001)
- Cierre y Aprobación

Este Plan de Calidad asegura que la auditoría no se limite a identificar fallas, sino que actúe como un instrumento estratégico de gobernanza pública, protegiendo el patrimonio digital del Distrito de Medellín.

C. Estímulo a la industria nacional (máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

De conformidad con la particularidad del proceso, asociado únicamente a servicios, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de verificación se establecen el Pliego de Condiciones

D. Condición de Mipyme: (2 puntos)

Acreditación de Condición de MIPYME

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

E. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

F. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (Ver Pliego de Condiciones)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

En la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. El contratista debe realizar el trabajo de auditoría con enfoque en riesgos, de acuerdo con los términos del contrato, incluyendo plazos, especificaciones técnicas y calidad requerida de acuerdo con las especificaciones esenciales, la entrega de productos y actividades con la calidad acorde con las directrices del Instituto de Auditores Internos (IIA) y el Manual de Auditoría Interna del Distrito de Medellín.
2. El contratista es responsable de proporcionar los recursos necesarios para la ejecución del trabajo, incluyendo personal, materiales y equipos, y mantenerlos hasta la terminación del contrato.
3. Debe adherirse a las leyes, normas y regulaciones aplicables, así como a los términos y condiciones del contrato.
4. Desarrollar el servicio con la competencia y diligencia requeridas, manteniendo una comunicación efectiva con la supervisión del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes a salarios / honorarios y demás obligaciones laborales al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y/o la normativa vigente.
6. Elaborar cronograma de trabajo del ciclo de auditoría, previa concertación con la supervisión, así como los ajustes del mismo.
7. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
8. Presentar informes de ejecución del contrato previo a la autorización de cada pago y un informe consolidado al finalizar la ejecución del contrato acompañado de las evidencias respectivas y los soportes técnicos y metodológicos utilizados.
9. Garantizar que todos los profesionales involucrados en la ejecución del contrato se adhieran a los

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41418

principios del Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA).

10. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el objeto y alcance que ha señalado el contratante. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma, a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

11. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas.

12. Presentar certificación del pago del Sistema de la Seguridad Social firmado por el revisor fiscal o si no lo hay, por el representante legal, estos certificados deberán de entregarse cada mes., acreditando la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.

13. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

14. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

15. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

16. El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación vía mensaje por la plataforma SECOP II.

17. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato a la finalización del contrato, contemplando el cumplimiento de las actividades.

18. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

19. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

20. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante comunicación escrita y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

que correspondan a la naturaleza del servicio contratado

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar un supervisor para la ejecución del contrato, quien inicialmente colaborará con los enlaces que fije la (s) unidad (es) auditable (s) responsable del objeto de auditoría para la consecución de la información. El supervisor aprobará la Planeación de la Auditoría y sus modificaciones, así como los informes.
3. Entrega de información que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Desembolsar el valor del contrato en la forma pactada, previa presentación de factura y demás documentos exigidos, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
7. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan. El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

#b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. #

La Circular No. SSS202660000005 de 2026, definido conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a su vez la mínima cuantía corresponde al 10% de esta última, de la siguiente manera:

#Menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
 >100 SMLMV < 1000 SMLMV
 >\$175.090.500 < \$1.750.905.000

Mínima cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
 >0 SMLMV < 100 SMLMV
 >0 <\$175.090.500

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo que asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$209.903.074) incluido IVA. y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable a esta causal de selección abreviada, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

(#) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles#.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación #CCE-EICP-MA-07 V2.08-11-2024 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

#Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)

#La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$209.903.074), se concluye que el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso no supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$511.708.497).

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Calidad del servicio. La cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

- Garantía de cumplimiento. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)". Por lo anterior esta se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

- Calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

-

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 023 del 07 de abril del año 2026 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Diana Patricia Zuluaga Brand
Logístico: Carolina Pabon Gomez
Jurídico: Leonela Yaviani Echeverri Giraldo

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$209.903.074) incluido IVA.

Para estimar el presupuesto oficial, el Distrito de Medellín, a través de su Secretaría de Evaluación y Control, adelantó una consulta al mercado mediante la recepción de propuestas técnico-económicas de firmas consultoras con amplia experiencia en el sector de TI y aseguramiento de riesgos. A partir de los valores totales normalizados, se calcularon las medidas de tendencia central y con ellos se determina el presupuesto oficial.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto al Valor Agregado IVA: Corresponde a la tarifa legal vigente del diecinueve por ciento (19%), la cual se aplica estrictamente sobre el valor neto del contrato

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Suministros y Servicios adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por la secretaria de Suministros y Servicios, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Se adjudicará por el VALOR DE LA OFERTA con o sin IVA dependiendo del régimen tributario aplicable al adjudicatario.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante 3 pagos parciales proporcionales, acorde con la distribución del PAC y de acuerdo con el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto contractual y a los productos de las especificaciones técnicas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Pago 1: Con el entregable Fase de Planeación

Pago 2: Con el entregable Fase de Ejecución

Pago 3: Con el entregable Fase Comunicaciones de resultados

Para el pago deberá aportar:

- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Factura con todos los soportes de ley.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, de acuerdo a la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad soportados en puntajes o fórmulas, pudiendo incluir dentro de los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio, criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. En relación al Ofrecimiento más

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

favorable el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del precitado decreto señala que:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando el precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio. #

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, capacidad financiera, organizacional, técnicos, condiciones de experiencia y factores de selección y la ponderación precisa, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41418

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TE LEGAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	EXPEDICION MENOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA			ADJUNTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADO POR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR 1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL O 9% CRITERIO DIFERENCIAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		600
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES	100
CALIDAD	0072	Plan de Calidad	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES	296
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES	2

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			S	
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SEGUN PLIEGO DE CONDICIONE S	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Se adjunta	

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría interna basada en riesgos sobre ciberseguridad y seguridad de la información, aplicada a activos críticos de información del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 209.903.074

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43539220	ZULUAGA BRAND DIANA PATRICIA	diana.zuluaga@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes a 0.5 SMMLV del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los

Página 36 de 38

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

trabajos, según el caso, en la fecha determinada.

d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.

e. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.

g. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.

h. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

i. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

j. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

k. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41418

ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Diana Patricia Zuluaga Brand
Profesional Universitario - Técnico

Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario - Logístico

Leonela Echeverri Giraldo
Contratista - Jurídico